

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.303 · 1985

LEY 10.303

Boletín Oficial, 5 de septiembre de 1985 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.303

LEY 10303

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el cuarto párrafo del artículo 9 del Decreto-Ley 9889/82 por el siguiente:

"El reconocimiento definitivo será obtenido al acreditar la afiliación con relación al último registro oficial de electores de un número no inferior al tres por mil del padrón provincial".

ARTÍCULO 2°. Sustitúyense los apartados c) y d) del artículo 22 del Decreto-Ley 9889/82, por los siguientes:

"c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y las Provincias en

actividad o jubilados llamados a prestar servicios, con excepción del personal perteneciente a los escalafones: técnico, administrativo y de servicios de dichos organismos".

"d) Los magistrados del Poder Judicial y miembros del Ministerio Público, que requieran acuerdo del Senado para el desempeño de sus cargos, los Secretarios y los Jueces de Paz letrados".

ARTÍCULO 3°. Deróganse los apartados b) y c) del artículo 30 del Decreto-Ley 9889/82.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.303. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).